

MANUAL DE CONVIVENCIA DE LOS ALBERGUES

Resolución No. 10.36.359 del 28 de julio de 2020

SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E.



CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. ALCANCE	3
3. JUSTIFICACION	3
4. TERMINOS Y DEFINICIONES	4
5. DESARROLLO DEL MANUAL.....	4
CAPITULO 1 SOLICITUD DE INGRESO A UN ALBERGUE (INTERNACIÓN)	4
CAPITULO 2 SERVICIOS QUE SE PRESTAR EN LOS ALBERGUES SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E.	5
CAPITULO 3 DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS PACIENTES ALBERGADOS.....	6
CAPITULO 4 CLASIFICACIÓN DE FALTAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA	7
CAPITULO 5 MEDIDAS CORRECTIVAS POR INFRACCIÓN DE DEBERES Y PROHIBICIONES	9
CAPITULO 6 PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS POR INFRACCIÓN A LOS DEBERES Y PROHIBICIONES.....	9
CAPITULO 7 DEBERES Y DERECHOS DEL FAMILIAR, ACUDIENTE Y VISITANTE DE LOS RESIDENTES DE LOS ALBERGUES	11



1. INTRODUCCIÓN

Con la expedición de la Ley C de 1864 se creó el Lazareto de Agua de Dios, por orden del Estado de Cundinamarca. Paralelo a este proceso administrativo, el gobierno adquirió a través del Secretario de Hacienda del Estado, José María Baraya, el globo de tierra denominado "Agua de Dios e Ibáñez".

A partir de 1905, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Gobierno, asumió la dirección de los lazaretos, hoy a cargo del Sanatorio de Agua de Dios como Empresa Social del Estado, creada mediante el Decreto 1288 de 1994, vinculada al Ministerio de Salud y Protección Social de conformidad a lo establecido en la Ley 100 de 1993.

Dentro del objeto social del Sanatorio de Agua de Dios se encuentra el apoyo de vivienda para los enfermos del Programa Hansen, que por sus necesidades socioeconómicas, familiares y de salud lo requieran, servicio que hoy se presta a través de los tres (3) albergues que se encuentran a cargo del Sanatorio, y que históricamente han prestado servicio de apoyo a la salud en internamiento a los pacientes del Programa Hansen, que por voluntad y por no contar con otro lugar en el cual puedan vivir, deciden presentar solicitud de internación para el correspondiente estudio y, de ser el caso, aceptación por parte de la administración del Sanatorio.

Por tal razón los albergues se convierten en el lugar de residencia de los pacientes del programa Hansen, que cumpliendo ciertos requisitos tiene vocación de permanencia siempre que las circunstancias ya mencionadas persistan y que sus obligaciones, dentro de las que se encuentran la adecuada convivencia y respeto a las normas que expida el Sanatorio, así lo indiquen.

Por consiguiente, basados en el Manual de Convivencia expedido en el año 2004, las presentes disposiciones constituyen una actualización de lo allí establecido, en virtud de las nuevas condiciones y circunstancias que indican la necesidad de ajustar las normas de convivencia entre los pacientes albergados, sus familiares y visitantes y su interrelación con los trabajadores asignados a la realización de las tareas que aquellos requieren.

2. ALCANCE

El Manual de Convivencia tiene aplicación a los residentes, familiares, funcionarios del Sanatorio de Agua de Dios E.S.E. y demás personas que demuestren algún tipo de interés por visitar dichos lugares, de conformidad con el marco legal que se establece para este tipo de dependencias de naturaleza pública.

3. JUSTIFICACION

El Manual de Convivencia es un instrumento de apoyo para el Sanatorio de Agua de Dios E.S.E. que contribuye a que los residentes de los tres albergues: Boyacá, Ospina Pérez y San Vicente, convivan con sólidos valores como: **compañerismo, solidaridad, responsabilidad, justicia, respeto, honestidad y bien común**, convirtiéndose en la guía que fundamenta el desarrollo de establecer y mantener pautas de comportamiento para cada uno de los residentes, con el fin de garantizar un ambiente saludable, armónico y de paz.

Las pautas de comportamiento deben ser respetadas por los pacientes albergados, familiares y visitantes de los albergues, al igual que por los servidores públicos que desempeñan funciones y realizan actividades



conexas en estas dependencias, lo que hace relevante el conocimiento de las disposiciones contenidas en este manual.

4. TERMINOS Y DEFINICIONES

Convivencia: Es la coexistencia armoniosa y pacífica de un grupo de personas en un mismo espacio.

Conflicto: Coexistencia de visiones y practicas contradictorias que generan confrontación y requieren de estrategias de resolución de conflictos.

Normas de convivencia: Son una serie de reglas que deben ser respetadas y que facilitan el ajuste de ciertas conductas o actividades.

Valores: Conjunto de aspectos formativos que regulan la convivencia social, tales como la honestidad, respeto, tolerancia, solidaridad y responsabilidad entre otros.

Faltas: Son la infracción a las pautas de convivencia establecidas en el presente Manual, que conlleva a establecer una sanción, previo el debido proceso.

5. DESARROLLO DEL MANUAL

CAPITULO 1 SOLICITUD DE INGRESO A UN ALBERGUE (Internación)

El ingreso a los albergues se realizará con la ejecución de los siguientes pasos:

1. En la página <http://www.sanatorioaguadedios.gov.co/>, en la opción tramites y servicios, solicitud Alojamiento Albergue, podrá descargar y diligenciar el formato "**solicitud de ingreso albergue**".
2. Una vez diligenciado, deberá escanearlo junto con el documento de identidad en un solo archivo en formato PDF.
3. Ingresar nuevamente a la página <http://www.sanatorioaguadedios.gov.co/> y en el link "**solicitud de alojamiento albergue**" registrar sus datos personales de acuerdo al formulario de envío, adjuntar el archivo escaneado del formato de solicitud junto con la copia legible del documento de identidad, el cual deberá estar en formato PDF para su cargue y envío. *Es indispensable que registre con amplitud los motivos por los cuales requiere de este apoyo por parte del Estado y cuál es su condición familiar por la cual, descarta su convivencia en ella como opción de residencia.
4. Realizar el envío haciendo click en la opción enviar.
5. Una vez la Oficina de Atención al Usuario recepcione su solicitud revisará la documentación y vía correo electrónico le indicará los pasos a seguir para la asignación del cupo de acuerdo a la disponibilidad que exista.
6. En caso de ser aceptado, el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo del Albergue, en adelante el Coordinador de Albergue, gestionará lo correspondiente para el ingreso efectivo del paciente.

REQUISITOS PARA SER RESIDENTE

Todo paciente que solicite ingreso al albergue debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser paciente del programa Hansen.
- Tener Subsidio de Tratamiento o encontrarse en trámite.
- Tener valoración por Trabajo social que indique la necesidad de acceder al servicio como apoyo a sus necesidades en materia de tratamiento y supervisión de la enfermedad Hansen.



- Valoración de la condición física y de salud por médico general.
- Valoración socioeconómica y familiar por Trabajo Social del Sanatorio.
- Participar en el procedimiento de sensibilización y conocimiento del Albergue.
- Aceptar el cumplimiento del presente Manual.

CALIDAD DE ALBERGADO

Los Pacientes del Programa Hansen que requieran el servicio de Albergue, podrán acceder a él, en una de las siguientes calidades:

- **ALBERGADO RESIDENTE:** Paciente que, por sus condiciones de salud, sociales, económicas o familiares, requiere del servicio de albergue de manera permanente (atención en internamiento las 24 horas del día)
- **ALBERGADO TRANSEÚNTE:** Paciente proveniente de otro municipio que por sus necesidades en salud requiere el servicio de albergue de manera transitoria, para gestionar los servicios de salud que oferta el Sanatorio, sea para su control anual o para tramite relacionado con el subsidio por enfermedad. El término del servicio para este Albergado será por un máximo de 15 días calendario, prorrogables por un término igual, siempre que sustente la necesidad.

CAPITULO 2 SERVICIOS QUE SE PRESTAR EN LOS ALBERGUES SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E.

Los servicios prestados en los albergues del Sanatorio de Agua de Dios E.S.E, contribuyen al bienestar integral de la calidad de vida de los usuarios, permitiendo que la convivencia sea agradable y los usuarios se sientan como en casa.

SERVICIOS ALBERGUES

Los servicios que se prestan en los albergues son los siguientes:

1. Dotación de habitación (cama: colchón y tendido);
2. Celebración de fechas especiales: día de la mujer, de la madre, del padre.
3. Gestión administrativa para el acceso a los servicios de salud.
4. Servicio de alimentación y nutrición;
5. Servicios recreativos en espacios comunes (zonas verdes, comedor, área de juegos, área de televisión, el kiosco y la cafetería);
6. Servicio de actividades lúdico recreativas.
7. Apoyo sicosocial a través de profesionales de Trabajo social y Psicología
8. Servicio de cafetería (prestado por un tercero)

ACCESO A LOS SERVICIOS OFERTADOS EN EL ALBERGUE

Los anteriores servicios del 2 al 8, que se ofertan en el Albergue, podrán ser suministrados a pacientes del programa Hansen que se encuentren domiciliados en el Municipio de Agua de Dios, siempre que se comprometan a cumplir con el presente Manual, so pena de suspender su ingreso.



CAPITULO 3 DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS PACIENTES ALBERGADOS

DERECHOS DE LOS PACIENTES ALBERGADOS

1. A su integridad personal física, psíquica y moral.
2. A ser tratado con respeto y no ser discriminado por ninguna causa de religión, sexo, ideología, raza, color, etc.
3. A un medio ambiente sano y equilibrado.
4. A participar de manera proactiva en los diversos programas de rehabilitación que realice el Sanatorio.
5. A la intimidad y no divulgación de los datos personales que figuren en sus expedientes o historiales.
6. A recibir visitas de amigos y de familiares en los lugares y horarios establecidos por la Administración.
7. A ser tratado por los demás residentes y trabajadores con respeto a sus derechos fundamentales.
8. A ser ubicado en los lugares de descanso y recreación (salón -cama), lugar que debe ser respetado por todos los demás, como su lugar de ubicación y residencia, y permitir su libre acceso a los lugares destinados para la recreación.

DEBERES DE LOS PACIENTES ALBERGADOS

1. Respetar las pautas que se establecen en el presente Manual
2. A respetar los derechos y las libertades de los demás.
3. A respetar los bienes de los demás y los espacios asignados a cada uno de los pacientes albergados.
4. A respetar a los trabajadores como "servidores públicos" que lo son Y A LOS Contratistas y demás personal que apoye los procesos y procedimientos que garanticen una adecuada prestación del servicio.
5. A respetar la tranquilidad de sus compañeros, evitando ruidos, olores, que interfieren con una sana convivencia, en especial dentro del horario en el que se acostumbra a dormir (de 8:30 pm a 5:30am).
6. A respetar las formas de pensar, obrar y comunicar de los demás, permitiendo la libre expresión de ideas.
7. A cumplir con el lugar y los horarios establecidos para las visitas según las disposiciones de la administración.
8. A respetar los horarios establecidos de entrada y salida del albergue.
9. A cumplir con los horarios establecidos para ver televisión o escuchar música, evitando volumen que perturbe a los demás.
10. A cumplir con los tratamientos ordenados por los profesionales de la salud.
11. A informar a la administración sobre las ausencias o retiros mayores a 24 horas (diligenciamiento del formato de novedades).
12. A respetar a las personas que a consecuencia de la pérdida de las facultades mentales no estén en capacidad de ejercer control de su integridad y sus bienes.
13. Al uso adecuado del lenguaje verbal, corporal y gestual en la comunicación con sus compañeros de albergue, trabajadores y personas que circulen en el albergue evitando los comentarios malintencionados, que afecten la convivencia entre los mismos.
14. A mantener buenos hábitos de higiene personal.
15. Al uso adecuadamente los servicios públicos, evitando realizar actividades de lavado en los dispositivos y lugares en los que esté prohibido (lavamanos y duchas para lavar vendaje, loza, vasenilla) mantener limpios los baños y evitar la humedad en el piso.
16. A afiliarse a un servicio funerario.



17. A comunicar al coordinador del albergue cuando va ausentarse para no prepararle los alimentos; de no avisar, deberá pagar el costo del mismo.
18. A utilizar el salón y cama asignado de acuerdo a su condición (permanente o transitoria)
19. A evitar almacenamiento de elementos que no sean propios de un lagar destinado para "habitación", en especial aquellos que generen riesgo y puedan causar daño a los demás.

PROHIBICIONES DE LOS PACIENTES ALBERGADOS

1. Utilizar elementos pertenecientes a otros compañeros (cama, utensilios de comida, vestuario y útiles de uso personal).
2. Prestar dinero a los trabajadores del Sanatorio o realizar cualquier clase de transacción con ellos a cualquier título.
3. Cultivar en zonas verdes del albergue, no autorizadas.
4. Automedicarse.
5. Arrojar basuras fuera de las canecas dispuestas para ello.
6. Interferir con las actividades de aseo alimentación y demás servicios que oferta el albergue, que realicen tanto trabajadores como demás residentes.
7. Consumir, tener o comercializar bebidas embriagantes y sustancias alucinógenas y demás sustancias prohibidas por la ley.
8. Ingresar a los servicios o salones personas ajenas al albergue.
9. Faltar a la moral pública.
10. Ingresar en estado de embriaguez. En caso de presentarse tal situación, el incumplido NO PODRÁ realizar acciones u omisiones que perturben la tranquilidad de los demás.
11. Participar y promover riñas o agresiones de palabras y de hecho contra sus compañeros, funcionarios y visitantes.
12. Fumar cigarrillos o tabaco. Salvo en aquellos lugares establecidos para fumadores (cigarrillo).
13. Tener o conservar objetos corto punzantes, armas blancas, de fuego y objetos contundentes peligrosos.
14. Incitar a la propagación de animales dentro del albergue como perros, gatos, chulos, entre otros que afectan la salubridad de los residentes.

CAPITULO 4 CLASIFICACIÓN DE FALTAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA

Constituyen conductas contrarias a la convivencia en los albergues, de carácter leve, grave y muy grave las siguientes:

FALTAS LEVES

1. Las actitudes, gestos o palabras desconsideradas contra los Trabajadores y demás convivientes.
2. El uso inadecuado de los bienes y servicios que han sido dispuestos en el Albergue.
3. El desaseo personal o del lugar que ocupa.
4. Incumplimiento del horario establecido por la administración.



FALTAS GRAVES

1. El uso de palabras ofensivas e insultantes hacia los trabajadores y demás convivientes
2. Acciones u omisiones que atenten contra el medio ambiente.
3. La alteración del orden en cualquier lugar del Albergue, en el servicio de transporte o en la realización de actividades fuera del centro, que sean organizadas por la Administración.
4. Acciones que incentiven la permanencia de animales dentro del albergue.
5. Mantener dentro del albergue armas.

FALTAS MUY GRAVES

1. Lesión grave a la integridad física o psicológica a los convivientes del Albergue, sus familiares o acudientes, o a los funcionarios públicos.
2. Violencia u otros actos coactivos sobre una persona que la induzca a desplazarse del albergue, a cometer faltas o coartar sus libertades o al mal uso de sus derechos y beneficios que le otorga el servicio de albergue.
3. Realizar o promover actos de hostigamiento, acoso o persecución contra otra persona, en razón de su raza, etnia, sexo, orientación sexual, identidad de género, religión, ideología política o filosófica.
4. Consumir dentro del albergue sustancias prohibidas que produzcan dependencia física o síquica.

MEDIDAS PREVENTIVAS

El Funcionario Designado por la Gerencia, una vez conozca sobre hechos que puedan catalogarse como un presunto incumplimiento al Manual de Convivencia, podrá, en razón a garantizar la seguridad de los trabajadores y demás convivientes, ordenar las siguientes medidas preventivas:

1. Cambio de salón o cama.
2. Conminación a no usar un determinado servicio o transitar por un determinado lugar.
3. Suspender temporalmente el servicio de albergue.

Las anteriores medidas no tienen recurso alguno y serán de obligatorio cumplimiento, para lo cual, los trabajadores del Albergue deberán exigir y vigilar su acatamiento.

Así mismo, las medidas preventivas podrán ser levantadas, una vez, a juicio del Funcionario Designado por la Gerencia, haya cesado el riesgo o peligro, para lo cual comunicará lo correspondiente.



CAPITULO 5 MEDIDAS CORRECTIVAS POR INFRACCIÓN DE DEBERES Y PROHIBICIONES

Los pacientes albergados serán sujetos del procedimiento que pueda culminar en la imposición de medidas correctivas cuando por acción y omisión, infrinjan las disposiciones del presente manual, lo cual, previo el debido proceso, dará lugar a la imposición de las siguientes medidas según sea la gravedad de su conducta.

ACTA DE COMPROMISO. Al paciente albergado que incurra por primera (1o) vez en alguna de las infracciones catalogadas como **leves** previstas en el presente manual, se le convocará junto con la parte afectada, con el objeto de llegar a un acuerdo amistoso y suscribir el compromiso de no volver a repetir los hechos generadores del incumplimiento.

AMONESTACIÓN ESCRITA. Al paciente albergado que incurra por segunda (2o) vez en alguna de las infracciones catalogadas como **leves** previstas en el presente manual, se le sancionará con amonestación escrita, la cual se constituye en una comunicación escrita al infractor, en la que se señalará la norma vulnerada y se alertará que no puede reincidir en la misma conducta so pena de la suspensión inmediata del internamiento por el término un (1) mes. Esta medida se perfecciona con el registro de la misma en el listado de infractores que se tendrá en la Oficina de Atención al Usuario.

SUSPENSIÓN. Al paciente albergado que incurra en alguna de las infracciones catalogadas con **graves** previstas en el presente manual, tendrá como consecuencia la suspensión en los servicios que ofrece el Albergue, por el término de dos (2) a tres (3) meses y registro en el listado de infractores que se tendrá en la Oficina de Atención al Usuario. La reincidencia en esta misma medida, tiene como consecuencia la pérdida del cupo de internamiento.

PERDIDA DEL CUPO EN ALBERGUE. Al paciente albergado que incurra en alguna de las infracciones catalogadas como **gravísimas** previstas en el presente manual, se le sancionará con la pérdida del cupo de internamiento en el albergue, sin derecho al ingreso a sus instalaciones ni obtener ninguno de sus beneficios.

CAPITULO 6 PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS POR INFRACCIÓN A LOS DEBERES Y PROHIBICIONES.

COMPETENCIA

La Gerencia Designará un funcionario, quien deberá conducir el proceso de investigación que deba adelantarse por la comisión de conductas que llegue a conocer, de acuerdo al presente Manual

Corresponde al Coordinador del Albergue reportar al Funcionario Designado por la Gerencia, cualquier conducta presuntamente infractora de este Manual, cometida por un paciente albergado y de la cual tenga conocimiento sea verbal o escrito.

El Funcionario Designado por la Gerencia, conformará, con tres funcionarios no relacionados con los hechos, un Comité institucional de Convivencia para el caso, (donde uno de sus miembros actuara como secretario del mismo) con el objeto de adelantar el correspondiente procedimiento contenido en este Manual y de ser el caso, aplicar las medidas correctivas por infracción a deberes y prohibiciones de convivencia en albergue.



El Funcionario Designado por la Gerencia, también podrá imponer las medidas preventivas mencionadas en el Capítulo 4 de este Manual.

PROCEDIMIENTO

1. El Comité de Convivencia en su primera sesión revisará los hechos reportados, donde el secretario, emitirá acta que contenga pliego de cargos al paciente albergado reportado por presunta infracción al manual de convivencia, ordenando al Coordinador del Albergue, donde se encuentre internado, que comunique lo resuelto en dicha sesión, indicando un término de cinco (5) días hábiles para manifestarse por escrito de las acusaciones por la cuales se le investiga, y para que exponga las explicaciones a las que haya lugar en defensa de sus intereses, remitiendo pruebas que considere puedan soportar sus manifestaciones o solicitar las que crea pertinentes y conducentes al caso.
2. Una vez se obtenga las respuestas del paciente albergado en ejercicio de su derecho a la defensa, sesionará el Comité de Convivencia por segunda vez para revisar los descargos, de lo cual se emitirá acta que resuelva la conducencia y pertinencia o no de las pruebas allegadas o de las que se haya solicitado realizar, e indicará si requiere la toma de algunas documentales y/o testimoniales. El secretario del Comité de Convivencia emitirá las comunicaciones a las que haya lugar para la consecución de pruebas y con las allegadas, integrará la expediente.
3. El Comité de Convivencia en su tercera sesión revisará y recepcionará las pruebas testimoniales que haya establecido conducentes y pertinentes y emitirá recomendación de sanción de conformidad con las establecidas en el presente capítulo, o absolución por falta de responsabilidad en la ejecución de la conducta del paciente albergado presuntamente infractor, o duda en la misma.
4. Una vez quede firmada el acta de la tercera sesión por parte de sus integrantes, el Secretario del Comité de Convivencia, remitirá comunicación con las recomendaciones y el expediente constituido, al Funcionario Designado por la Gerencia, para que expida la decisión que corresponda y se dará a conocer al paciente albergado.
5. El Sancionado podrá interponer los recursos de reposición o apelación, dentro de los 5 días siguientes a su notificación debidamente sustentados.
6. El Funcionario Designado por la Gerencia, de ser el caso, resolverá el recurso de reposición, dentro de los 15 días hábiles siguientes a su radicación y se dará a conocer al paciente albergado.
7. Si el paciente albergado interpone recurso de apelación, la Gerencia, previo el envío del expediente, lo resolverá dentro de los 15 días siguientes a su radicación, salvo que considere necesario la práctica de nuevas pruebas, caso en el cual, el término para resolver el recurso, se extenderá hasta un máximo de 45 días hábiles.
8. Desde el conocimiento de los hechos que motivan el inicio del Procedimiento o en cualquier momento del curso del mismo, el Funcionario Designado por la Gerencia, podrá ordenar las medidas preventivas descritas en el capítulo 4 de este documento, hasta tanto considere que la conducta por la cual se inicia la investigación, no representa peligro para los trabajadores y demás convivientes del albergue. Estas medidas no tienen recurso alguno.



CAPITULO 7 DEBERES Y DERECHOS DEL FAMILIAR, ACUDIENTE Y VISITANTE DE LOS RESIDENTES DE LOS ALBERGUES

ALCANCE Y DEFINICIONES

Familiar: Persona que tiene un vínculo sanguíneo con el Paciente Albergado, que adquiere algunas obligaciones de comunicación y asistencia con el paciente.

Familiar responsable: Persona que hace parte de la definición anterior que adquiere compromisos de atención con el paciente albergado, en especial apoyo en el proceso de atención de su salud, transporte o movilización, atención de sus necesidades básicas y manejo del dinero otorgado como subsidio por enfermedad de Hansen.

Acudiente: Persona que responde por el paciente albergado cuando este no tiene ningún familiar cercano o teniéndolo no se responsabilizan del mismo. Hace las veces de familiar responsable.

Visitante autorizado: Es la persona autorizada por el paciente albergado que ingresa a los lugares y en los horarios establecidos por la Administración y se compromete a respetar las pautas de convivencia aquí establecidas. También podrán ser aquellas personas autorizadas por la Administración para proveer de algunos servicios a los pacientes albergados (lavado de ropa, alimentación, etc.).

DEBERES DEL FAMILIAR RESPONSABLE O ACUDIENTE

1. Informar al administrador del Albergue o personal de enfermería cuando desee salir del albergue con el paciente.
2. Acudir al llamado que la Administración le haga para suplir las necesidades del albergado.
3. Informar cualquier cambio de dirección o teléfono por el cual se puedan mantener las comunicaciones.
4. Si ha sido autorizado por el Paciente para manejar el dinero proveniente del subsidio, deberá garantizar que el destino de ese subsidio sea para suplir las necesidades por las cuales le fue otorgado. De tal manera que será la persona encargada de atender los requerimientos que el personal de enfermería o el Administrador del Albergue le soliciten en forma verbal o escrita, para atender al Paciente.
5. Apoyar y gestionar la afiliación del Paciente al Sistema General de Seguridad Social y los servicios funerarios.
6. Acompañar al residente cuando sea remitido a prestadores de servicios de salud fuera el municipio.
7. Velar por las condiciones de aseo personal del paciente (corte de pelo y uñas, arreglo de callosidades, limpieza de gafas, arreglo de prótesis o cambio, etc.).
8. Estar informado de las condiciones de salud del paciente.



DEBERES DE LOS VISITANTES

1. Cumplir con el horario establecido por la Institución.
2. Cumplir con las disposiciones del presente Manual y de las que indique la administración del albergue.
3. Cuidar las instalaciones y ambiente ecológico que se encuentra en el albergue.
4. Respetar a los residentes y funcionarios de los albergues.
5. Solicitar permiso tanto de la administración como de los pacientes que allí se encuentren para realizar videos y fotografías. Dicho permiso se otorgará por escrito, firmando el compromiso de no utilizar dicho material en actividades de beneficio económico o estudios e investigaciones que no hayan sido aprobadas por el Sanatorio.

ELABORO	REVISO	APROBO	Vo. Bo. SGC
GLORIA ESMERALDA ALVAREZ – COORDINADOR ALBERGUE	FERNANDO ATRUTOR TRORES JIMENEA - GERENTE	FERNANDO ATRUTOR TRORES JIMENEA - GERENTE	ADRIANA MARIA CHAVEZ GALEANO – COORDINADOR DE PLANEACION
FECHA DE CAMBIO (DD/MM/AAA)	FECHA DE CAMBIO (DD/MM/AAA)	FECHA DE CAMBIO (DD/MM/AAA)	FECHA DE CAMBIO (DD/MM/AAA)
05/08/2020	05/08/2020	05/08/2020	10/08/2020

8. CONTROL DE CAMBIOS				
ASPECTO DE MODIFICACION	DETALLE DE LOS CAMBIOS	RESPONSABLE	FECHA DE CAMBIO (DD/MM/AAA)	VERSION
Versión inicial	Versión Inicial	GLORIA ESMERALDA ALVAREZ – COORDINADOR ALBERGUE	10/08/2020	UNO